

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** en contra de **LOPEZ ANGEL ALVARO JOSE FRANCISCO C.C. 1017185924**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar la Matrícula Mercantil de **LOPEZ ANGEL ALVARO JOSE FRANCISCO C.C. 1017185924**, a fin de poder analizar si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado. En caso de que hay imposibilidad en conseguir dicho documento, deberá allegar certificación o registro donde se acredite como pudo ser obtenida la dirección donde fue enviado el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIO